

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I
DRPO-IIo-SEIA-081-2024**

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL EsIA:	"PLANTA DE TRATAMIENTO AGRO LIMÓN"	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	AGRO LIMÓN, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	MOISES HASKY HARROUCHE	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y No. DE REGISTRO:	JOSÉ GONZÁLEZ FABIÁN MAREGOCIO	IRC-009-2019 IRC-033-2020
UBICACIÓN PROYECTO:	RESIDENCIAS LIMÓN, FRENTE A MONTELIMAR, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	
PARTICIPANTES:	Por MiAMBIENTE: - Hilario Rodríguez / SEIA – Dirección Regional de Panamá Oeste. Por el Proyecto: - José González / Consultor	
FECHA DE INSPECCIÓN:	06 DE MARZO DE 2024	
FECHA DE ELABORACIÓN:	26 DE MARZO DE 2024	

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN:

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para una mejor verificación de los impactos ambientales que se puedan producir en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 9:15 a.m., del martes 06 de marzo de 2024, se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en proceso de evaluación. A la misma participaron técnicos de MiAMBIENTE y la empresa consultora. Iniciando el recorrido del polígono y de sus áreas colindantes, culminando a las 9: 55 a. m.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según Estudio de Impacto Ambiental categoría I, trata de la construcción e instalación de una Planta de Tratamiento para aguas residuales, con el objetivo de reducir los impactos ambientales negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia, donde se desarrolla el Proyecto Residencias Limón, y que cumpla con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Tanque séptico con sistema de percolación.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N° 25537, con Código de Ubicación N° 8600, y una superficie actual 4,013 m² 63 dm², de los cuales el área para utilizar será de 502.22 m².

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO:

Según lo observado en campo se trata de un área de terreno dentro de la misma huella del proyecto con resolución de aprobación y viviendas construidas y entregadas para ocupación habitacional ya impactada, el área del terreno cubierto de gramínea, en la que no existe agua superficial ni tampoco colindancia con ninguna fuente hídrica, en la que se pretende construir un sistema de tanque séptico con percolación para solventar las aguas residuales de las viviendas en el entorno de la planicie.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Punto	ESTE	NORTE
1	637182.40	985210.05
2	637191.40	985222.91
3	637218.41	985205.83
4	637209.02	985192.95

IMAGEN DEL ÁREA EN DONDE SERÁ REMPLAZADA LA PTAR EXISTENTE DEL RESIDENCIAL LUCES DEL ALBA.

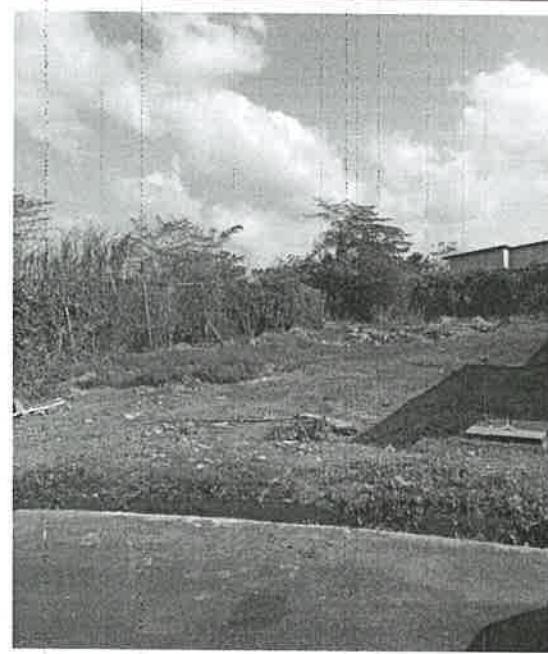


Imagen 1. Área donde se pretende instalar la PTAR, para recoger las aguas residuales de las viviendas que están habitadas en la parte plana del proyecto.



Imagen 2. Punto de recorrido en donde las viviendas descargaran las aguas residuales en la PTAR.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN:

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.



Informe Técnico de Inspección de Campo
DRPO-SEIA-IIQ-081-2024

PLANTA TRATAMIENTO AGRO LIMÓN, Residencial Limón, frente entrada Montelimar, distrito de La Chorrera.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez

Fecha de Inspección: 05/03/2024

Fecha de la elaboración del Informe: 26/03/2024

VII. CONSIDERACIONES FINALES:

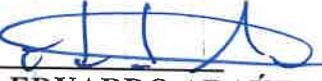
En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

EVALUADO POR:



LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ
Jefe de Sección de Evaluación EsIA Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

VB


LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



26

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1

DRPO-SEIA-IT-APR-083-2024

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	28 DE MARZO 2024	
NOMBRE DEL PROYECTO:	“PLANTA DE TRATAMIENTO AGRO LIMÓN”	
PROMOTOR:	AGRO LIMON, S.A.	
CONSULTORES:	JOSÉ GONZÁLEZ FABIÁN MAREGOCIO	IRC-009-2019 IRC-033-2020
UBICACIÓN:	RESIDENCIAS LIMÓN, FRENTE A MONTELIMAR, CORREGIMIENTO DE BARRIO COLÓN, DISTRITO DE LA CHORRERA PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Qué en virtud de lo antedicho, el día 26 de febrero de 2024, el señor **MOISES HASKY HARROUCHE**, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal N° 8-713-2032, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AGRO LIMON, S.A.** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PLANTA DE TRATAMIENTO AGRO LIMÓN**”, ubicado en Residencias Limón, frente a Montelimar, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ GONZÁLEZ** y **FABIÁN MAREGOCIO** persona(s) NATURALES, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2019** e **IRC-033-2020**, respectivamente. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de Revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO – ADM - 018-2024**, con fecha de 04 de marzo de 2024. (Ver Foja 14 y 15 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 04 de marzo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 16 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 05 de marzo de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja de la 20 a la 22 del expediente administrativo correspondiente).

A través del Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-II-SEIA-081-2024**, fechado el día 26 de marzo del 2024, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja 23 a la 25 del expediente administrativo correspondiente).



III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Que el proyecto consiste en la construcción e instalación de una Planta de Tratamiento para aguas residuales, con el objetivo de reducir los impactos ambientales negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia, donde se desarrolla el Proyecto Residencias Limón, el proyecto generará mayores beneficios a la salud de la gente y el ambiente, cumpliendo las normativas vigentes las aguas de descarga deberán cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2019 y dará satisfacción a los residentes que es de interés para garantizar la calidad de aguas tratadas, en cumplimiento de las normativas vigentes. Durante la fase de operación la planta de tratamiento descargará a un sistema de Percolación.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N° 25537, con Código de Ubicación N° 8600, y una superficie actual 4,013 m² 63 dm², de los cuales el área para utilizar será de 502.22 m², localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Punto	ESTE	NORTE
1	637182.40	985210.05
2	637191.40	985222.91
3	637218.41	985205.83
4	637209.02	985192.95

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que el área del proyecto se encuentra ubicada dentro los suelos de tipo latosoles (tendencia ácida y baja fertilidad), en menor proporción se encuentran los azonales (alta fertilidad). Suelos compactados por las construcciones, calles edificaciones. Se encuentra dentro de una finca que ya cuenta con un proyecto aprobado y construido, tipo residencial llamado RESIDENCIAS LIMÓN Topografía para desarrollo de la obra es plana, **Hidrología**, no existen cuerpos de agua dentro del polígono del proyecto,

Ambiente Biológico: en el sitio específico donde se desarrollará se encuentra intervenida por el hombre en su totalidad, calles casas, cercas, el área donde se hará la obra se encontrará ubicado en un terreno baldío el cual se encuentra dentro de una finca que ya cuenta con un proyecto aprobado y construido, tipo residencial llamado RESIDENCIAS LIMÓN aprobado mediante Resolución No. IA-223-2014, de 3 de diciembre de 2014. El área donde se desarrollará la obra no se encuentra presencia de fauna. Actualmente presenta escasa gramínea.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 15 de diciembre de 2023, se aplicó un total de dieciocho (17) encuestas, dando como resultado que el 35% de los encuestados no conocía sobre el desarrollo del proyecto y el 65% si conocía sobre el desarrollo del proyecto. El 35% de los encuestados califica al proyecto como positivo, el 12% califica como negativo, el 53% no sabe.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente generación de polvo y emisiones de gases por la maquinaria y equipos, afectación a la calidad del suelo, afectación a la calidad del aire, generación de desechos sólidos y líquidos, generación de empleos directos e indirectos entre otras. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- l. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.

- p. Realizar análisis de la calidad del agua en el área del punto de descarga cada seis (6) meses durante la fase de operación, e incluir los resultados en los correspondientes Informes de Seguimiento Ambiental.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **AGRO LIMON, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, aspectos positivos del proyecto mencionados por los encuestados se encuentran los siguientes: mejor manejo de aguas residuales, eliminación de malos olores, desarrollo urbanístico, menos contaminación, mejoras a la comunidad.

Entre los negativos del proyecto mencionados por los encuestados se encuentran los siguientes: inadecuado mantenimiento y posibles daños ambientales, incrementos en la cuota de mantenimiento, construcción de alcantarillado.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DE TRATAMIENTO AGRO LIMÓN**", cuyo promotor es **AGRO LIMÓN, S.A.**

EVALUADO POR:



LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ J.
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

EA/hr

VB:



LICENCIADO EDUARDO ARAUZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



31

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 033 -2024
De 5 de Abri de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO AGRO LIMÓN”**, cuyo Promotor es la sociedad **AGRO LIMON, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **MOISES HASKY HARROUCHE**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N° 8-713-2032, se propone realizar el proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO AGRO LIMÓN”**.

Que el día 26 de febrero de 2024, el señor **MOISES HASKY HARROUCHE**, de nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal N° 8-713-2032, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AGRO LIMON, S.A.** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO AGRO LIMÓN”**, ubicado en Residencias Limón, frente a Montelimar, corregimiento de Barrio Colón, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSÉ GONZÁLEZ y FABIÁN MAREGOCIO** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-009-2019 e IRC-033-2020**, respectivamente.

Que el proyecto consiste en la construcción e instalación de una Planta de Tratamiento para aguas residuales, con el objetivo de reducir los impactos ambientales negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia; donde se desarrolla el Proyecto Residencias Limón, el proyecto generará mayores beneficios a la salud de la gente y el ambiente, cumpliendo las normativas vigentes las aguas de descarga deberán cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT 35-2019 y dará satisfacción a los residentes que es de interés para garantizar la calidad de aguas tratadas, en cumplimiento de las normativas vigentes. Durante la fase de operación la planta de tratamiento descargará a un sistema de Percolación.

El proyecto se desarrollará en la finca con Folio Real N° 25537, con Código de Ubicación N° 8600, y una superficie actual 4,013 m² 63 dm², de los cuales el área para utilizar será de 502.22 m², localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Punto	ESTE	NORTE
1	637182.40	985210.05
2	637191.40	985222.91
3	637218.41	985205.83
4	637209.02	985192.95

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO AGRO LIMÓN”** la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-083-2024**, fechado 28 de marzo de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

32

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA DE TRATAMIENTO AGRO LIMÓN”**, cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **AGRO LIMÓN, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Agua Continentales y Marinas.
- e. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar el Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- h. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- 33
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - l. Cumplir con la Ley 6, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - m. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - o. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
 - p. Realizar análisis de la calidad del agua en el área del punto de descarga cada seis (6) meses durante la fase de operación, e incluir los resultados en los correspondientes Informes de Seguimiento Ambiental.
 - q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - s. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
 - w. ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **“PLANTA DE TRATAMIENTO AGRO LIMÓN”** de conformidad Decreto Ejecutivo N° 1 de marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta

34

(30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **MOISES HASKY HARROUCHE**, con cédula de identidad personal N° **8-713-2032**, Representante Legal de la Sociedad **AGRO LIMON, S.A** o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **MOISES HASKY HARROUCHE**, con cédula de identidad personal N° **8-713-2032**, Representante Legal de la Sociedad **AGRO LIMON, S.A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los cinco (5) días, del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE




LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ J.
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PLANTA DE TRATAMIENTO AGRO LIMÓN"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: AGRO LIMÓN, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: QUINIENTOS DOS PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (502.22 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 033 DE 5 DE Abri DE 2024.

Recibido por:

EDGARDO HERNANDEZ

Nombre y apellidos

(en letra de molde)

Edgaro Hernandez

Firma

9-754-2177

Nº de Cédula de I.P.

05-04-2024

Fecha